RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
270

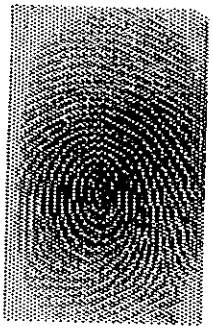
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882018000115094

VE
I

FECHA IMPORT.
31/08/2018

PUERTAS
2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD



FECHA MATRÍCULA
23/08/2019

FECHA EXP. LIC. TTO.
21/02/2023

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTEYTTO COPACABANA

LT02007437361

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028474371

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WNP818	YUTONG	ZK6107HA	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
6.700	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	42

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
78671701	N	LZYTBTD67K1000280

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LZYTBTD67K1000280	N	LZYTBTD67K1000280	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
BANCOLOMBIA S.A.	NIT 890903938

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.481044

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	WNP818	**AÑO MODELO:**	2019
CLASE DE VEHÍCULO:	BUS	**MARCA:**	YUTONG
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 42	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	ZK6107HA		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES ESPECIALES SENDEROS S.A.S.
NIT:	811031159
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CARRERA 35 # 15B - 35 ED PRISMA OFICINA 508
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07-03-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 29-03-2025 **HASTA:** 29-03-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO USADO/A

DATOS DEL PROVEEDOR	Nombre/razón social: CONSORCIO MAR 1 NIT: 900898114
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR (sí aplica)	Nombre: DAVID ORDIN BARRABES CE: 449875
DATOS DEL CLIENTE	Nombre/razón social: TRANSPORTES ESPECIALES AYS SAS NIT 9005497830
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CLIENTE (sí aplica)	Nombre: PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ C.C 32562794
DATOS DE BANCOLOMBIA	Razón Social: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 Representante legal/apoderado: ELIANA MARIA GIRALDO DUQUE C.C. 32259879
OBJETO DEL CONTRATO	EL PROVEEDOR se obliga a transferir a BANCOLOMBIA el(los) bien(es) descrito(s) en la cláusula primera.
	Las obligaciones de BANCOLOMBIA se limitan al pago del precio descrito en la cláusula segunda y el derecho a adquirir el(los) bien(es).

Como se identificaron anteriormente, **EL PROVEEDOR, EL CLIENTE** y **BANCOLOMBIA**, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** han acordado celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por las cláusulas que se detallan más adelante, y en lo no previsto en ellas por la normatividad vigente aplicable, previos los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

a) Que **BANCOLOMBIA** celebró, en calidad de arrendador, el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro. **316445** con **EL CLIENTE**, el cual recae sobre el(los) bien(es) indicado(s) en la Cláusula Primera del presente documento, contrato éste en el que se consignan las condiciones técnicas, materiales y económicas para que **BANCOLOMBIA** adquiera el(los) bien(es), en adelante "Contrato de Leasing".
b) **EL CLIENTE** escogió de manera autónoma a **EL PROVEEDOR** y las condiciones técnicas, materiales y financieras del presente contrato y del objeto del mismo. En razón a ello, es **EL CLIENTE** el responsable de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto del presente contrato.
c) Que **BANCOLOMBIA** celebra en calidad de financiador el presente contrato de compraventa, que se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, según las instrucciones impartidas por **EL CLIENTE**.

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO. En virtud del presente contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a transferir a **BANCOLOMBIA,** y ésta a recibir por el mismo título, el(los) bien(es) que a continuación se describe(n):

Marca: YUTONG
Referencia: ZK6107HA
Modelo: 2019

Chasis No.: LZYTBTD67K1000280
Motor No.: 78671701
VIN/Serie No.: LZYTBTD67K1000280
Placa: WNP818
Carrocería: CERRADA
Tipo de servicio: PUBLICO
Descripción: (1) UN BUS MARCA YUTONG LINEA ZK6107HA MODELO 2019 COLOR BLANCO PLACA WNP818 CC 6700 SERV PUBLICO

PARÁGRAFO: EL CLIENTE y **EL PROVEEDOR** reconocen que **BANCOLOMBIA** firma este contrato de compraventa dada su calidad de financiador, y que lo hace en razón a las instrucciones brindadas por **EL CLIENTE**, quien tiene por voluntad obtener el uso y el goce del(los) bien(es) a través del mecanismo de financiación que es el Contrato de Leasing.

Por lo anterior, **EL CLIENTE** y **EL PROVEEDOR** aceptan de manera expresa que las obligaciones de **BANCOLOMBIA** se limitan al pago del precio y el derecho a adquirir el(los) bien(es). Conforme a ello, las demás obligaciones que puedan surgir de la calidad de comprador del (los) bien(es), se radican exclusivamente en cabeza de **EL CLIENTE,** lo cual es aceptado por **LAS PARTES.** En lo concerniente al pago del precio, aplicará lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente documento.

SEGUNDO: **PRECIO.** El precio de esta compraventa es de Doscientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil **PESOS M.L. CTE.** ($266.662.000), más el correspondiente valor del IVA vigente a la fecha de facturación, si llegare a generarse, precio que será cancelado por **BANCOLOMBIA** en la forma que a continuación se describe:

El cien por ciento (100%) del precio será pagado una vez sea(n) entregado(s) el(los) bien(es) objeto de la presente compraventa a entera satisfacción de EL CLIENTE y registrada la propiedad del(los) mismo(s) a nombre de BANCOLOMBIA, libre de gravámenes y limitaciones de cualquier tipo.

PARÁGRAFO. Que para el pago del precio pactado para la adquisición del(los) bien(es), **EL CLIENTE** autoriza a **BANCOLOMBIA** para que gire los recursos correspondientes en la forma pactada en el presente contrato, a **EL PROVEEDOR**. Este pago le dará derecho a **BANCOLOMBIA** para que le sea transferida la propiedad del(los) bien(es) en los términos aquí establecidos.

TERCERO: **LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL PROVEEDOR** garantiza a **BANCOLOMBIA** que el(los) bien(es) que le transfiere se encuentra(n) libre(s) de embargos, anticresis, garantías mobiliarias, pendientes judiciales, encargos fiduciarios, fideicomisos mercantiles, pleitos pendientes, titularizaciones y de cualquier otro gravamen o limitación. Igualmente, declara **EL PROVEEDOR** que a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por el pago de los impuestos, tasas y multas, que correspondan a el(los) bien(es) objeto de venta. No obstante, **EL PROVEEDOR** se obliga a salir al saneamiento en los casos de ley, y será junto con **EL CLIENTE** solidariamente responsable por el pago de impuestos, correcciones tributarias o reliquidaciones que generen para periodos anteriores a la fecha de compraventa que mediante este documento se suscribe.

CUARTO: **PLAZO Y ENTREGA: EL PROVEEDOR** se obliga a entregar materialmente y a entera satisfacción de **EL CLIENTE** el(los) bien(es) objeto de venta, en el domicilio de este último, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, salvo que las partes por escrito y de común acuerdo pacten fecha posterior.

PARAGRAFO: Para efectos de la entrega física y material del(los) bien(es) objeto de venta dentro del término indicado en esta cláusula, **EL PROVEEDOR** y **EL CLIENTE** suscribirán un Acta de

Entrega que deberá ser remitida a **BANCOLOMBIA** en los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

Dada su calidad de financiador, **BANCOLOMBIA** no tendrá responsabilidad en caso de que **EL CLIENTE** no reciba el bien oportunamente. Por lo mismo, el pago de perjuicios y sanciones que puedan derivarse del recibo tardío o del no recibo del bien por parte de **EL CLIENTE** serán imputables a este último. **EL PROVEEDOR** podrá exigirle directamente a **EL CLIENTE** el cumplimiento de esta obligación, como el pago de los perjuicios que le sean causados.

QUINTO: BANCOLOMBIA podrá en cualquier momento declarar unilateralmente terminado el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por muerte, disolución o liquidación de **EL PROVEEDOR**, según el caso, o porque éste sea objeto de liquidación judicial en los términos de la ley 1116 de 2006;
b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**;
c) En caso de que el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro. 316445 termine durante la vigencia del presente contrato por cualquier motivo, en cuyo caso **BANCOLOMBIA** no estará obligado a ejecutar sus obligaciones.

PARÁGRAFO: en el evento previsto en el literal c) anterior, **BANCOLOMBIA** podrá ceder su posición contractual automáticamente y de pleno derecho a **EL CLIENTE**, ante la terminación y/o resolución del Contrato de Leasing por cualquier causa. **BANCOLOMBIA** notificará a **EL PROVEEDOR** la terminación y/o resolución del Contrato de Leasing en la dirección suministrada por éste, y a partir de la fecha de recibo de la notificación, **EL CLIENTE** asumirá la posición contractual de **BANCOLOMBIA**. Así mismo, **BANCOLOMBIA** podrá ceder su posición contractual a terceros, para lo cual no requerirá autorización de **EL PROVEEDOR**, y procederá a notificar a éste de la cesión.

SEXTO: CESIÓN SUB-CONTRATOS: EL PROVEEDOR no podrá ceder el presente contrato ni los derechos derivados del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de **BANCOLOMBIA**, pudiendo esta reservarse las razones para no autorizarlo.

SÉPTIMO: IMPUESTO DE TIMBRE: En el evento que el presente contrato genere impuesto de timbre, éste será cubierto por partes iguales entre **EL CLIENTE** y **EL PROVEEDOR**. **BANCOLOMBIA** efectuará las retenciones a que haya lugar.

OCTAVO: GASTOS Y OTROS IMPUESTOS: Serán de cargo de **EL PROVEEDOR** y/o **EL CLIENTE** los gastos que se causen por i) el otorgamiento y registro de este contrato de compraventa, del que se han otorgado dos (2) ejemplares, uno para **EL CLIENTE** y otro para la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, en caso de ser aplicable, y por ii) la generación del certificado de tradición correspondiente, en caso de ser aplicable; iii) por cualquier otro concepto. De la misma forma, **EL CLIENTE** y/o **EL PROVEEDOR** asumirán cualquier impuesto que pueda derivarse de esta compraventa.

NOVENO: EL PROVEEDOR se obliga con **BANCOLOMBIA** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que **BANCOLOMBIA** podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL PROVEEDOR,** en los casos en que **EL PROVEEDOR**, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus agentes, o subordinadas, llegare a ser: i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra

la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR y **EL CLIENTE** se obligan a comunicar a **BANCOLOMBIA** cualquier situación inusual o de sospecha sobre la ilicitud de las actividades de los clientes u origen de los fondos, que llegare a conocer con ocasión de la ejecución de su trabajo y deba ser conocida por **BANCOLOMBIA.**

DECIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIÓN: Todas las notificaciones, solicitudes, demandas y cualquier otra comunicación que sea requerida o pueda ser enviada en virtud de este contrato, se entenderá debidamente cursada únicamente a las siguientes direcciones. Las partes de este contrato podrán notificar cambios de esta información con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de efectos del cambio:

EL PROVEEDOR
Contacto: JOSE LUIS MARTINEZ PABON
Dirección correo físico: CALLE 39 SUR # 46-5 BARRIO ALCALÁ – ENVIGADO ANT
Teléfono: 3102329642
Correo electrónico: logistica@consorciomar1.com

EL CLIENTE
Contacto: TRANSPORTES ESPECIALES AYS SAS
Dirección correo físico: CALLE 18 # 35 – 69 OF 9957
Teléfono: 4483197 / 3116496446
Correo electrónico: gerencia@tranes.com.co

BANCOLOMBIA
Contacto:
Dirección correo físico:
Teléfono:
Correo electrónico:

DÉCIMA SEGUNDA: Por tratarse de obligaciones claras, expresas y, dado el caso, exigibles, el presente documento presta mérito ejecutivo. **BANCOLOMBIA** estará facultado para sacar copias autenticadas ante notario que presten igual mérito ejecutivo.

Para constancia se firma al 10 de enero de 2023

EL PROVEEDOR,

DAVID ORDIN BARRABES
C.E. 449.875
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MAR 1
NIT: 900898114

BANCOLOMBIA,

BANCOLOMBIA.
Nit. 890.903.938-8

Nombre representante legal o apoderado
C.C.
Apoderado
BANCOLOMBIA S.A.
Nit: 890.903.938-8

EL CLIENTE firma en señal de aceptación de los derechos y obligaciones que contrae por el presente documento:

TRANSPORTES ESPECIALES AYS SAS
NIT 9005497830
PAULA XIMENA TRUJILLO VELEZ
C.C 32562794
REPRESENTANTE LEGAL